MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO Nro.002 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA).

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**
NIT:	890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.125.785.161
COMODATARIO:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA E.S.P (EMCA)**
NIT:	890.000.377-0.
OBJETO DEL CONTRATO:	**"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO EL BIEN MUEBLE VEHICULO COMPACTADOR, PLACA: OKX457, MARCA: MERCEDES BENZ, LINEA: ATEGO2730K, MODELO: 2023, CILINDRADA: 7201, COLOR :BLANCO, SERVICIO: OFICIAL, CLASE: CAMION, NUMERO DE MOTOR: 926994U1405746, NUMERO DE CHASIS: 9BM958170PB290266, COMBUSTIBLE: DIESEL, KILOMETRAJE: 0KM DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALARCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMODATARIO, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL PROCESO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE CALARCA"**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:	El presente contrato no tiene valor económico en razón a que el mueble lo entrega el **COMODANTE** a título de comodato o préstamo de uso.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	El plazo del contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual, siempre que **EL COMODATARIO** exponga las razones de su solicitud, dentro de los seis (6) meses previos a la terminación del acuerdo de voluntades y se cumplan las disposiciones estipuladas por la normativa colombiana.
TIPO DE MODIFICACION:	**Modificación de la CLÁUSULA 24. del contrato de comodato, quedando de la siguiente manera:** ***CLÁUSULA 24.- GARANTIAS:*** *Teniendo en cuenta que el contrato de* ***COMODATO*** *es un acto sin cuantía y que por tener la modalidad de contratación directa no requiere la suscripción de garantías,* ***EL COMODATARIO*** *se compromete a garantizar el cumplimiento del contrato con vigencia por el termino igual al plazo de ejecución de 5 años y seis meses más, para ello* ***EL COMODATARIO*** *tramitará los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta también la matriz de riesgo descrita*

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO Nro.002 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA).

	en el estudio previo A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El valor de esta garantía será equivalente al 20% del avalúo comercial del vehículo y se tomará como tal el valor de la factura de compraventa del mismo que hace parte integral del presente contrato; dicha garantía podrá ser expedida de manera anual por parte de las entidades financieras o aseguradoras autorizadas y entregada por parte del COMODATARIO al COMODANTE al inicio de cada año, siendo su obligación garantizar un total de 5 pólizas equivalentes a la ejecución total del contrato de comodato. Cabe aclarar que en ningún caso podrá quedar sin cobertura esta garantía mientras se encuentre en ejecución el presente contrato de comodato. B) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV El amparo además de la cobertura básica, deberá tener los siguientes amparos: b.1) Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b.2) Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales. b.3) Cobertura expresa por la responsabilidad surgida por contratistas y subcontratistas. b.4) Cobertura expresa de amparo patronal b.5) Cobertura expresa del vehículo. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA, cubrir las eventuales reclamaciones de terceros que llegaren a resultar afectados en el desarrollo del objeto contractual, por lo anterior el beneficiario de la póliza deberá ser una y exclusivamente el MUNICIPIO DE CALARCA.

Entre los suscritos a saber, el Doctor: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 07 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 de Consulado New York, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL COMODANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **HERNAN DARIO GUTIERREZ LONDOÑO,** mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Calarcá, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 18.402.574 de Calarcá, Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO Nro.002 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA).

COMODATARIO, hemos convenido celebrar la presente: **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, mediante el Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el **Dr. FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, conforme al conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 07 de la misma fecha.
2) Que se suscribió acta de inicio de COMODATO No. 002 de 2023 con plazo de ejecución a 5 años (documento reposa como soporte en la carpeta de contrato de comodato).
3) Con atención al oficio OI-006-2024 del día 8 de febrero se solicita al **COMODATARIO** la entrega de Póliza y acta de aprobación de la misma. (documento reposa como soporte en la carpeta de contrato de comodato).
4) **El COMODATARIO** allega en la misma fecha mediante oficio con radicado: EMCA-I-00807-2024, argumentando qué, luego de realizar diferentes cotizaciones y acercamientos a las entidades financieras o aseguradoras autorizadas, éstas no ofrecieron la cobertura total de la obligación (5 años y 6 meses), obteniendo cobertura anual, igualmente aportando como soporte copia del correo electrónico con fecha de 02 de febrero del año en curso con respuesta de la subgerente de PREVISORA de seguros. (documento reposa como soporte en la carpeta de contrato de comodato), evidenciando así que por fuerza mayor se configure la necesidad de modificar la **CLÁUSULA 24.- GARANTIAS: en su literal A)** para dar paso a la legalización del contrato de **COMODATO No. 002 de 2023** y dar el curso natural de la ejecución del mismo.
5) De conformidad con las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Contrato de COMODATO Nro.002 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA), en su **CLÁUSULA 24.- GARANTIAS** la cual quedará de la siguiente manera: ***CLÁUSULA 24.- GARANTIAS:*** *Teniendo en cuenta que el contrato de* ***COMODATO*** *es un acto sin cuantía y que por tener la modalidad de contratación directa no requiere la suscripción de garantías,* ***EL COMODATARIO*** *se compromete a garantizar el cumplimiento del contrato con vigencia por el termino igual al plazo de ejecución de 5 años y seis meses más, para ello* ***EL COMODATARIO*** *tramitará los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta también la matriz de riesgo descrita en el estudio previo A)*

Alcaldía de Calarcá

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO Nro.002 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El valor de esta garantía será equivalente al 20% del avalúo comercial del vehículo y se tomará como tal el valor de la factura de compraventa del mismo que hace parte integral del presente contrato; dicha garantía podrá ser expedida de manera anual por parte de las entidades financieras o aseguradoras autorizadas y entregada por parte del COMODATARIO al COMODANTE al inicio de cada año, siendo su obligación garantizar un total de 5 pólizas equivalentes a la ejecución total del contrato de comodato. B) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV El amparo además de la cobertura básica, deberá tener los siguientes amparos: b.1) Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b.2) Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales. b.3) Cobertura expresa por la responsabilidad surgida por contratistas y subcontratistas. b.4) Cobertura expresa de amparo patronal b.5) Cobertura expresa del vehículo. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA, cubrir las eventuales reclamaciones de terceros que llegaren a resultar afectados en el desarrollo del objeto contractual, por lo anterior el beneficiario de la póliza deberá ser una y exclusivamente el MUNICIPIO DE CALARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior MODIFICACIÓN, REALIZAR las respectivas modificaciones en las diferentes plataformas, teniendo en cuenta que la Minuta del contrato de **COMODATO Nro.002 DE 2023**, se encuentra publicada y legalizada.

CLÁUSULA TERCERA: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: La presente modificación se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en las diferentes Plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Calarcá Quindío.

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

HERNAN DARIO GUTIERREZ LONDOÑO
Gerente
EMCA E.S.P

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Clara Angarita Vanegas – Abogada Contratista	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	
Revisó:	Walter Alexander Romero Monsalve – Supervisor Cto Comodato	